

ACTA DE LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 MARZO DE 2004

Siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2004, inició la 4ª sesión ordinaria del Comité de Información. Para el desahogo de los puntos marcados con los números II, III y IV, de la presente sesión, estuvieron presentes el Subcomisionado Jurídico y la Titular del Órgano Interno de Control, ambos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).

- I. Se aprobó el acta correspondiente a la sesión del 2 de marzo del año en curso.
- II. Solicitud de información 0001200011204, en la que se requirieron “Los laudos emitidos por la CONAMED en la resolución de controversias arbitrales en el año 2003, así como el nombre y curriculum de los doctores encargados de elaborar los dictámenes médicos institucionales.”

Respecto de esta solicitud, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico señaló que por lo que hace a la información relacionada con la resolución de las controversias arbitrales en el año 2003, dicha información debe ser considerada como reservada en virtud de que su divulgación puede dar lugar a desprestigio, amenazas o extorsión por terceras personas, con lo cual se afectaría la esfera jurídica de las partes involucradas, expresada como garantía jurídica en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose del nombre y curriculum de los médicos encargados de elaborar los dictámenes médicos institucionales, la citada Comisión Nacional puso a disposición del peticionario los nombres y la versión de los currícula, eliminando los respectivos datos personales.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 001.- “Se confirma la clasificación de la información efectuada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, respecto de las resoluciones de controversias arbitrales en el año 2003, en virtud de considerarse como reservada por cinco años.

Asimismo, se pone a disposición del peticionario, la información relativa al nombre y currícula de los médicos encargados de elaborar los dictámenes médicos institucionales de la citada Comisión Nacional, en una versión donde se eliminan los respectivos datos personales”.

- III. Solicitud de información 0001200013104, en donde se requirió “el contenido de las recomendaciones que emitió la CONAMED en el 2003 a hospitales y clínicas –privadas y públicas- y el motivo de la inconformidad.

Respecto de esta Solicitud de información, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico entre otras cuestiones, señaló que la información debe considerarse como reservada, toda vez que con su difusión puede ponerse en riesgo la seguridad de los involucrados, pues el hecho de hacerlos identificables generaría la posibilidad de desprestigio, extorsión o amenazas por terceras personas, en virtud de que las apreciaciones que se hacen sobre el ejercicio profesional se refieren a actos de posible mala práctica médica y darlos a conocer afectaría su esfera jurídica, expresada como garantía jurídica en el artículo 16 constitucional.

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

No obstante, la citada Comisión manifestó que en el caso concreto del año 2003, únicamente emitió una recomendación y dada la naturaleza del asunto, el propio Órgano Desconcentrado preparó una versión pública de la misma, que se encuentra en su página de internet y puede ser consultada por cualquier persona.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 002.- “Se confirma la clasificación de la información efectuada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, respecto de las resoluciones de las controversias arbitrales en el año 2003, en virtud de considerarse como reservada por cinco años.

No obstante, dado que existe una versión pública elaborada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, respecto de la única recomendación que dicho Órgano Desconcentrado emitió en el año 2003, es procedente se le informe al peticionario la dirección electrónica donde la misma puede ser consultada”.

IV. Solicitud de información 0001200013204, donde se solicitó el “nombre y cargo de los servidores públicos que ocupan un lugar de estacionamiento en el edificio sede de la CONAMED, en las rampas y en el sótano. Incluir la justificación en cada uno de los casos”.

Al respecto, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, señaló que la información solicitada no se encuentra en documento alguno que obre en los archivos de dicho Órgano Desconcentrado.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 003.- “Considerando que la información solicitada atañe de manera exclusiva a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la misma ha manifestado no contar con ningún documento en donde se contenga la información solicitada, este Comité acuerda confirmar la inexistencia de dicha información”.

V. Solicitud de información 0001200012904, mediante la cual se requirió lo siguiente “solicito información sobre el desarrollo y conclusión de la licitación SSA/LPI/DGDIF/DE/002/2002.

En este sentido, la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, manifestó a esta Comisión que la información solicitada debe considerarse como reservada en razón de que la misma se encuentra relacionada con un procedimiento judicial, derivado de una demanda promovida en contra de esta Secretaría y la entrega de la información requerida puede afectar las estrategias procesales en el juicio correspondiente, en términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 004.- “Se confirma la clasificación de la información efectuada por la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, respecto de la información sobre el

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

desarrollo y conclusión de la licitación SSA/LPI/DGDIF/DE/002/2002”.

VI. Solicitud de información 0001200014604, mediante la cual se requirió lo siguiente “información de 1950-57 de Raquel Andrade Sánchez Aldana, quien fue internada en el Hospital para crónicos de Tepexpan por parálisis”.

En relación con esta solicitud, la Unidad de Enlace comunicó que la información no se localizó en los fondos documentales del Archivo Histórico, toda vez que el expediente al que se refieren los datos adicionales proporcionados por el peticionario, corresponden a informes de actividades desarrolladas por diferentes áreas administrativas que dependían de la entonces Dirección de Asistencia Médica e igualmente informó que se llevó a cabo la búsqueda en otros archivos que probablemente contaran con la información solicitada, sin embargo, de igual forma no se encontró la información requerida.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 005.- “Considerando que la Unidad de Enlace informó que se realizó una búsqueda en los fondos documentales del Archivo Histórico, así como otros archivos que probablemente contaran con la información solicitada, sin que se encontrara la misma, este Comité acuerda confirmar la inexistencia de dicha información”.

VII. Solicitud de información 0001200015104, mediante la cual se requirieron las “Minutas del comité Técnico de la CICOPLAFEST del primer cuatrimestre del 2003”.

Al respecto, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, manifestó que los documentos solicitados no pueden ser proporcionados, toda vez que contienen datos sobre formulaciones de productos, que son considerados información confidencial y reservada comercial, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de la Propiedad Industrial, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizado y discutido el asunto, el Comité de Información tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 006.- “Se confirma la clasificación de la información efectuada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de las minutas del Comité Técnico de CICOPLAFEST, correspondientes al primer cuatrimestre del 2003. Toda vez que la citada información contiene información de carácter confidencial, mantendrá este carácter por tiempo indefinido”.

VIII. Aprobación del Manual para la Operación de Archivos.

Con relación al Manual para la Operación de Archivos que fue elaborado por la Unidad de Enlace y mismo que había sido entregado previamente a los miembros del Comité para su estudio y análisis y después de haber discutido en la sesión de esta fecha su contenido, se llegó al siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO 007.- “Se aprueba el Manual para la Operación de Archivos, elaborado por la Unidad de Enlace”.

Lic. Ignacio Ibarra Espinosa
Presidente del Comité

Dr. Víctor Guerra Ortiz
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

INVITADOS:

Lic. Luis Jesús Diez Aguilar
Suplente de la Directora General
de Comunicación Social

C. Alicia Barnard Amozorrutia
Titular del Centro de Documentación
Institucional

Lic. Javier Castillo Hernández
Suplente del Coordinador de Asesores de la
Subsecretaría de Administración y Finanzas

Lic. Rocío Hernández Medina
Titular del Órgano Interno de Control en CONAMED

Lic. Agustín Ramírez Ramírez
Subcomisionado Jurídico en CONAMED